



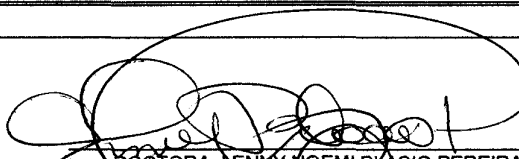
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P002835

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P002835	No. De Fojas.	14			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-05-15 10:37:46						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DANNY CARLOS MORENO CABEZAS	Cédula de Ciudadanía	070304814-0	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	SUCRE DANILO MORENO CABEZAS	Cédula de Ciudadanía	070317919-2	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MOCATRANSPE S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	BOYACA Y PAEZ			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MOCATRANSPE S.A..-

CUANTÍA: \$ 800,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **quince de Mayo del año dos mil**
3 **trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA**
4 **SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores **Danny Carlos Moreno Cabezas**, de
6 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
7 Cantón Pasaje, y de tránsito por esta ciudad de Machala; y, **Sucre**
8 **Danilo Moreno Cabezas**, de estado civil casado, de nacionalidad
9 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón Pasaje, y de tránsito por esta
10 ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces
11 a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que
12 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
13 así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
14 su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
15 Compañía Anónima MOCATRANSPE S.A., al tenor de las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
17 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la
18 necesidad de constituir una compañía los señores: 1.- Danny Carlos
19 Moreno Cabezas, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
20 domiciliado en el Cantón Pasaje; 2.- Sucre Danilo Moreno Cabezas, de
21 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
22 Cantón Pasaje. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes
23 manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto
24 constituyen, la Compañía que se denomina **MOCATRANSPE S.A.**,
25 mediante el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
2 cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
3 **MOCATRANSPE S.A.**, que se constituye mediante la presente
4 escritura pública se regirá por los siguientes estatutos.
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MOCATRANSPE S.A. CAPITULO**
6 **PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.**
7 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina
8 **MOCATRANSPE S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
9 compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga
10 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
11 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
12 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
13 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
14 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
15 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO**
16 **TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía MOCATRANSPE S.A., tiene su
17 domicilio en el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, República del
18 Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrá
19 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país
20 o del extranjero, conforme a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO**
21 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de
22 CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de su
23 escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
24 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de
25 Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES**
26 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
27 Capital Social de la Compañía MOCATRANSPE S.A., es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
2 nominativas de UNDOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 cada una. - ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los
4 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
5 nominativos, numerados del CERO UNO al OCHOCIENTOS inclusive,
6 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
7 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la
8 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan
9 varios títulos de acciones haciendo constaren los mismos la
10 numeración correspondiente. **ARTICULO: SEPTIMO: AUMENTO O**
11 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
12 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
13 disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento
14 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de
15 las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
16 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
17 acciones que se emitan contendrán su número de orden
18 respectivo. **ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
19 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en
20 las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
21 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos
22 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
23 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
24 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva. **ARTICULO**
25 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.-** En caso de
26 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
27 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
28 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE**
2 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse representar en las
3 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente
4 de la Compañía o por medio de poder notarial debidamente
5 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
6 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
7 persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
9 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
10 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
11 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar
12 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
13 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
14 Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPITULO**
15 **TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
16 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**
17 **TITULO PRIMERO ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS**
18 **Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
19 General de Accionistas y la Administración de la misma,
20 corresponde al Presidente, Gerente General y Gerentes. **TITULO**
21 **SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA**
23 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y
25 en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
26 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
27 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO**
28 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por
3 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
4 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
5 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
6 Cantón Pasaje, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
7 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el
8 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por
9 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
10 publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
11 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado
12 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
13 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo
14 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
15 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente o
17 Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
18 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá
20 ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 Cantón Pasaje, con ocho días de anticipación por lo menos al
22 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
23 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
24 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la
25 autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
26 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios

1 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y
2 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
4 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
6 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En
7 las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según
8 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
9 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para
10 los cuales fueron especialmente convocados. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no
12 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
13 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella,
14 por lo menos la mitad del capital pagado; sino se obtuviere ese
15 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
16 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera
17 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que
18 sea el número de accionistas que concurran y el valor de las
19 acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá
20 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la
23 disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de
24 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
25 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
27 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
28 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 advertirse así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
2 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
3 excepciones previstas por la Ley, toda resolución o decisión de las
4 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En
6 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el
7 Artículo Catorce del Reglamento de Juntas Generales. **ARTICULO**
8 **DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
9 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
10 falta de éste por el accionista que fuere designado para el
11 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
12 Secretario el Gerente General de la Compañía y en su falta, un
13 Secretario Ad - Hoc, que será nombrado por la misma Junta.
14 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a.-
16 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Gerentes, así
17 como Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el balance
18 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y
19 Comisarios de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de
20 acción de la Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve
21 la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
22 Compañía; e.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios
23 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
24 f.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
25 negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
26 Compañía sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución
27 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar los Estatutos
28 Sociales en una sola discusión; i.- Resolver acerca del aumento o

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 disminución del capital social; j.- Decidir acerca de la fusión,
2 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar
3 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l.-
4 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado
5 a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o
6 estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará una
7 acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada
8 con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente
9 y el Secretario actuantes. **TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE**
10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente
11 será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
12 General y lo será a la vez de este Organismo y de toda la
13 Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser
14 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
16 Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
18 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal
19 de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando
20 fuera menester; c.- Estudiar con el Gerente General la
21 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
22 particular a consideración y aprobación de la Junta General; d.-
23 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e.- Firmar con el
24 Gerente General los títulos de las acciones y certificados
25 provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta
26 General, en las que actúe; f.- Subrogar al Gerente General en
27 caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, g.- Convocar a
28 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones

1 que por Ley y estos estatutos le estuvieren encomendadas.
2 **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO**
3 **VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente
4 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 Compañía y será elegido o designado por la Junta General. El
6 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá
7 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de
8 la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**
9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a.- Preparar las
10 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
11 b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
12 c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose
13 a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la
14 Junta General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de
15 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.-
16 Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
17 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;
18 f.- Preparar anualmente para la consideración de la Junta General
19 los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; g.-
20 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; h.-
21 Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía;
22 i.- Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j.- Las demás que
23 le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
24 Reglamentos. **TITULO QUINTO DE LOS GERENTES ARTICULO**
25 **VIGESIMO QUINTO.- DESIGNACION Y ATRIBUCIONES.-** La Junta
26 General, en base a sus requerimientos, designará Gerentes para las
27 diferentes áreas de actividad de la Compañía y en el Reglamento
28 Interno les fijará sus específicas atribuciones. **CAPITULO CUARTO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **DE LOS COMISARIOS ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
2 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los
3 requisitos determinados por la Ley serán designados por la Junta
4 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
5 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán
6 fijadas por la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a.-
8 Fiscalizar la administración de la Compañía; b.- Examinar los
9 libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
10 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
11 un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
12 balances; d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
13 urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f.-
14 Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a
15 los administradores y, en general, todas las demás atribuciones
16 y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
17 relación con los negocios de la Compañía. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
19 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
20 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
21 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
22 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
23 Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho,
24 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**
25 **GENERALES ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FINALIZACION DEL**
26 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
27 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 y realizadas y luego de que se hayan separado los
2 porcentajes para reserva legal y de utilidades para los
3 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
4 Accionistas, si repartirlo entre sus socios, a prorrata del valor
5 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO PRIMERO: CASOS DEDISOLUCION ANTICIPADA.**- La
7 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
8 específicamente determinados en la Ley o por resolución de la
9 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **SEGUNDO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de
11 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
12 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien
13 hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma.
14 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: PRORROGACION DE**
15 **FUNCIONES.**- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
16 hubieren concluido el período para el cual fueron designados y
17 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que
18 deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
19 legalmente reemplazados. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
20 **LOS CONTRATOS DE OPERACION.**- Los contratos de Operación
21 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
22 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
23 organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
24 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO QUINTO: LA REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma
26 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
27 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
28 Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: COMPETENCIA.-** La
2 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
3 Terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre,
4 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
5 que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de
6 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**
7 **NORMA ESPECIAL.-** Si por efecto de la prestación del servicio
8 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
9 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
10 forma previa cumplirlos. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:**
11 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital Social
12 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
13 numerario en un CINCUENTA POR CIENTO, de acuerdo al siguiente
14 detalle, el saldo será pagado en dos años.

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
	1 USD	SUSCRITO	PAGADO
Danny Carlos Moreno Cabezas	400	400,00	200,00
Sucre Danilo Moreno Cabezas	400	400,00	200,00
	800	800,00	400,00

21 Agregue usted señorita Notaria, las demás formalidades de estilo
22 para la perfecta validez de esta escritura pública.- firma)
23 ilegible.- Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento
24 nueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la
25 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los
26 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
27 requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí



RESOLUCIÓN No 022-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0999 del 10 de Abril del 2013 la Compañía en formación de carga Pesada denominada **MOCATRANSPE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Carga Pesada **MOCATRANSPE S.A.**, con domicilio en la Parroquia La Peaña, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de DOS (02) Accionistas y Cuatro automotores tipo camión, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
MORENO CABEZAS SUCRE DANILO	INTERNACIONAL	9300 5BA FE	1989	20.00	ESPECIAL/TRACTOR	PQF0421
MORENO CABEZAS DANNY CARLOS	ISUZU	FVR34Q	2013		CAMION	FACTURA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a



las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°021-AJ-2013-ANT de fecha 25 de Abril del 2013, recibido el 29 del mismo mes y año, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 021-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 22 de Abril del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga Pesada **MOCATRANSPE S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **MOCATRANSPE S.A.**, domiciliada en la Parroquia La Peaña, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Carga Pesada **MOCATRANSPE S.A.**, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



RESOLUCIÓN No. 022-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-3-

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 30 de Abril del 2013.



ING. D. A. LAVEZUEZ AZANZA,
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO



LO CERTIFICO:

Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL

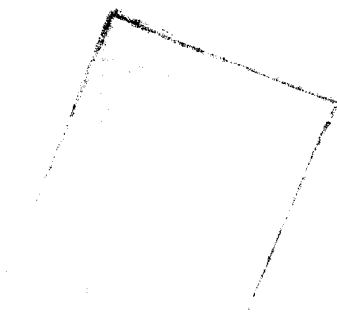


Elaborado por: Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ

NOTARIO SEXTA MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 15 de MAY 2013 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



-diez-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7478604
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO CABEZAS DANNY CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2013 2:48:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOCATRANSPE S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL,
LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



NOTARIO SEXTO MACHALA
QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

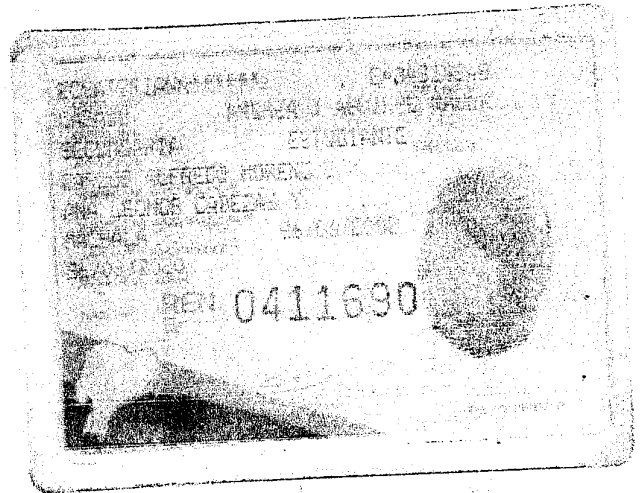
Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



El Oro es nuestro respaldo

El Oro • Guayas • Azuay • Los Ríos • Pichincha • Loja • Tungurahua • Manabí
Telf.: Matriz (07)2930100 • Sucursal Mayor (04)2566800

DRA. LENNY BLACQ PFERA
 NOTARIA PUBLICA EXTRA (E)
 C/O - FORAGOR



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA, EL ORO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0203
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
0703179192
MORENO CABEZAS SUCRE DANILO

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PEÑA
BARRIOJA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
ZONA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA, EL ORO, ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 15 MAY 2013 da

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA, EL ORO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 0703048140
 MORENO CABEZAS DANNY CARLOS
 30 LERO 1976
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 004- 0091 90871
 EL ORO/ PASAJE
 CENSA LERO /NATURAL/ 1976

Danny Moreno

-doce-

ECUATORIANA***** E33421222
 CASADO IVONNE A. TORRES VALDEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALFREDO MORENO ESPINOZA
 KHA LEONOR CABEZAS
 MACHALA
 20/04/2013

121507701
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0201 **0703048140**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO CABEZAS DANNY CARLOS

EL ORO
 PROVINCIA PASAJE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
 LA PERITA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
15 MAY 2013
 Machala, 0

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

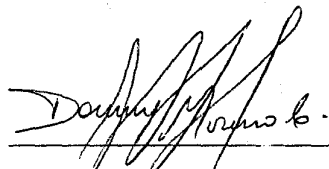
1 la Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
2 todo lo que doy fe.-----

3

4

5

6



DANNY CARLOS MORENO CABEZAS

7

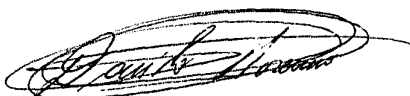
C. C. No. 070304814-0

8

9

10

11



SUCRE DANILO MORENO CABEZAS

12

13

C. C. No. 070317919-2

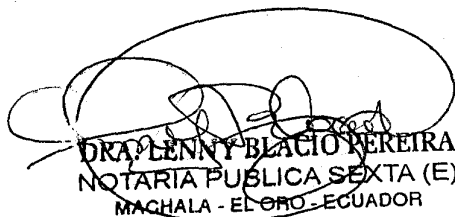
14

15

16

17

18



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO

20

ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A

21

SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS

22

MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****

23

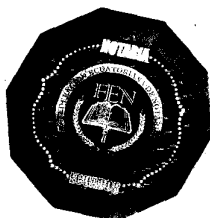
24

25

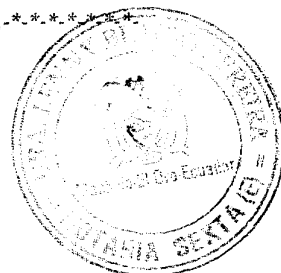
26

27

28



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



J.M.M.P.
J.M.M.P.



2013-07-01-006-D005020

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D005020

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 23 de Mayo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.00216 de fecha 22 de Mayo del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía MOCATRANSPE S.A., el 15 de Mayo del 2013.-


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

